



Federación Venezolana de Actividades Subacuáticas

Registrada en el Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Afiliada a la CMAS y al COV

Registrada en la Oficina Subalterna de Registro Público del Municipio Chacao - Estado Bolivariano de Miranda

RIF: J-00258256-1



Caracas, 1 de Septiembre de 2011

CONVOCATORIA

La **Federación Venezolana de Actividades Subacuáticas**, en pleno uso de sus facultades, convoca a las Asociaciones afiliadas y a las Organizaciones Profesionales o Especiales afiliadas a la Federación, a una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en la CAPÍTULO V de los Estatutos, en sus artículos 6,7,8,9 y 10, a realizarse el día 17 de Septiembre del año 2011, a las 8:00 am en Primera Convocatoria y a las 8:30 am en Segunda Convocatoria, en su sede ubicada en el Edificio DOS, piso 3, Ofic. 3C, Chacaito-Bello Monte, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Estado actual de la FVAS y su Junta Directiva
- 2.- Presentación del Director Técnico por parte de la FVAS
- 3.- Situación real de las Asociaciones y sus clubes.
- 4.- Aprobación de las funciones de las Comisiones Técnicas Nacionales.
- 5.- Nombramiento de los integrantes de las Comisiones Técnicas Nacionales de Apnea, Natación con Aletas, Rugby Subacuático y Pesca, por parte de las Asociaciones.
- 6.- Aprobación de las Normas para las Selecciones Nacionales.
- 7.- Aprobación de las Cartas-compromiso para la asignación de sedes para competencias nacionales.
- 8.- Participación en los Eventos Internacionales del año 2011.
- 9.- Aprobación del calendario nacional 2011, con sus modificaciones adaptado a las realidades actuales y visto bueno de su respectiva reconducción.
- 10.- Incorporación de colaboradores al equipo FVAS.
- 11.- Desocupación de la oficina FVAS para el 2012 (No habrá renovación). Custodia de los bienes FVAS, para el 2011 por las asociaciones.

NOTAS:

Estatuto FVAS

Artículo 7: Las Asambleas estarán constituidas por los delegados de las Asociaciones afiliadas, máximo dos (2) por Asociación, y de los cuales solo uno (1) tendrá derecho a voto en las deliberaciones, y deberán estar acreditados por comunicación escrita, firmada por el Presidente y Secretario General de la Asociación respectiva. Integraran también las Asambleas con derecho a voz y voto, un (1) representante de cada organización profesional o especial, afiliada a la Federación.

Artículo 10: Las asambleas se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de la mitad más una de las entidades afiliadas, legalmente representadas, si a la hora señalada para dar comienzo a la Asamblea no hay el quórum reglamentario, para que la Asamblea se considere válidamente constituida, se hará una segunda convocatoria, para una Asamblea que podrá comenzar sus sesiones dentro de una hora después de la fijada en la primera convocatoria, siempre que el número de delegaciones existentes sea mayor a la tercera parte de las Asociaciones afiliadas.

Rocío Garay
Presidenta FVAS